



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Proceso: VERBAL –RESTITUCION DE BIEN
ARRENDADO-
Radicación: 41 001 31 03 004 2023 00019 00
Accionante: BANCO DAVIVIENDA SA
Accionado: SANDRA MILENA ABELLO SUAREZ Y OTROS
Asunto: AUTO IMPULSO PROCESAL

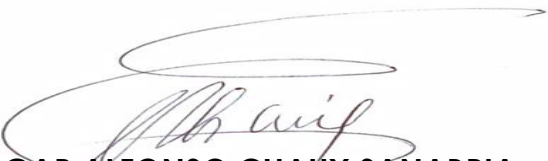
Neiva (H), veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

En este proceso se observa que se realizó en debida forma la notificación de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMES RAMIREZ CASTAÑEDA, por lo que es del caso proceder a designarle curador ad-litem que represente sus intereses por lo cual se dispone designar al abogado JUAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ¹.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez

¹ judaraso97@gmail.com